



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

RESISTENCIA,

10 OCT 2023

DICTAMEN N°

457

Ref.: E46-2023-3133-Ae S/Anteproyecto de Decreto por el cual se autoriza a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros a Contratar en forma Directa con Empresas de Transporte el servicio de transporte ida y vuelta para que trabajadoras asistan al 36° Encuentro Plurinacional de Mujeres y Disidencias a llevarse a cabo los días 14, 15 y 16 de octubre de 2023 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

//- CALIA DE ESTADO

A la

**SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y GENEROS**

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida con siete (7) e partes con anteproyecto obrante a e parte 1, en virtud del cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, autoriza a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros a contratar en forma directa a Expreso del Plata SRL, Sosa Urquiza Marcos Exequiel, Bambi Vial SRL, Gauna María Sara y Vía Rápida SRL, en los términos de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, en su Artículo 133 inciso ñ). Encuadrando la medida en la excepción prevista en el mencionado artículo, en el Decreto N° 3566/77, Anexo I, Artículo 16 inc. 7, Régimen de Contrataciones de la Provincia y la Ley N° 3108-A (t.v.) de Ministerios; exceptuándose de lo prescripto por los Decretos N°211/2020 y su correspondencia con el Decreto N° 460/2021. Imputándose la erogación que demande lo dispuesto en el presente, a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, según la naturaleza del gasto.

**Antecedentes:**

A e parte 1, obra el anteproyecto en análisis.

A e parte 3, obra Nota de elevación de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia al Sr. Contador General de la Provincia, adjuntando las solicitudes de colaboración para los traslados realizadas por organizaciones de la sociedad civil –obrantes a e parte 2 -.

A e-parte 4 obra intervención del Sr. Contador General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

A e-partes 5/6 obra intervención de las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en sentido favorable a la prosecución del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente.

A e-parte 7 obra Dictamen N° 1074 del Sr. Asesor General de Gobierno.

**Marco Normativo:**

De los Considerandos del anteproyecto puesto a consideración surge que mediante actuación electrónica N° E-46-2023-3090-Ae, se encuentra en trámite el anteproyecto de Declaración de Interés Provincial al 36° Encuentro Plurinacional de Mujeres y Disidencias, a llevarse a cabo los días 14, 15 y 16 de octubre de 2023, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Que atento a ello, en virtud de la importancia de la concurrencia de trabajadoras estatales, las que acercarán una visión específica del rol que desempeñan en la Administración Pública y los proyectos que aportan, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, tramita solventar el gasto

de transporte de las trabajadoras que asistan y la comunidad objetivo del evento; Que lo expuesto, se corresponde con los Objetivos del Desarrollo Sostenible, a los cuales ha adherido la Provincia, promoviendo directamente el cumplimiento del Objetivo N° 4: Igualdad de Género; Objetivo N° 10: Reducción de las desigualdades; Objetivo N° 16: Paz, Justicia e Instituciones sólidas y coadyuvando en forma indirecta al logro de todos los demás objetivos del desarrollo sostenible, intrínsecamente relacionados a la promoción y crecimiento social; Que entre las metas de este Gobierno Provincial, con carácter prioritario y transversal, se ha fijado la necesidad de promover e implementar políticas que contribuyan a la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre los géneros, respetando las diversidades y promoviendo la inclusión, como elemento de promoción social y operativización de derechos humanos fundamentales; Que resulta conveniente, en este caso particular, y con el fin de dar la posibilidad a los sectores vulnerables, autorizar la contratación directa con una empresa de transporte para el traslado de aproximadamente mil doscientas (1.200) personas al evento; Que por Ley N° 3108-A (t.v.) de Ministerios, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros tiene entre sus incumbencias las de "Definir, dirigir y coordinar las políticas tendientes a revertir la violencia, el abuso y la discriminación contra las mujeres, e identidades femeninas y disidentes, desde una perspectiva integral de los Derechos Humanos"; Que para solventar el gasto de transporte, se autoriza la contratación directa del servicio de transporte correspondiente, ida y vuelta, a la ciudad de Bariloche, Provincia de Río Negro, para poder cumplir con los traslados mencionados contando con la representación Provincial necesaria. Que los proveedores del estado provincial, Expresó del Plata SRL- CUIT 30-69676549-5, Sosa Urquiza Marcos Exequiel- CUIT 20-37800615-6, Bambi Vial SRL- CUIT 30-71239044-8, Gauna María Sara- CUIT 27-06541124-0 y Vía Rápida SRL 30-68607478-8, cumple con las condiciones que se requieren para llevar adelante el cometido establecido en el presente; Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la continuidad del trámite; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1039/22, sin objeciones jurídicas; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 407/22, sin formular reparos.

Surge de lo antes citado que se propicia encuadrar la medida en trato en la excepción prevista en la Ley 1092-A, Artículo 133 que reza: "*Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación:...*ñ) *Las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley provincial...*"

Cabe remarcar, no obstante, en este punto que las excepciones establecidas en el art. 133 de la Ley 1092-A tienen carácter taxativo, es decir que cuando se configura alguna de las excepciones enumeradas en la ley queda el Estado autorizado a contratar de manera directa.

**Se advierte conforme lo manifestado en el anteproyecto acompañado que la declaración de interés provincial del 36° Encuentro Plurinacional de Mujeres y Disidencias, a llevarse a cabo los días 14, 15 y 16 de octubre de 2023, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro se encuentra en trámite.**

Asimismo, se observa que no se expresa monto por el cual se van a llevar adelante las contrataciones, ni se acompaña factibilidad financiera.

No se acompaña presupuesto del servicio de transporte que prestarían las Empresas con la que se pretende contratar, ni documental de dichas Empresas de donde surja el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad previstos en el Régimen de Contrataciones del Estado, lo que debe requerirse en forma previa a la contratación.

Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan reservadas a la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad provincial a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: *"...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia"* (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se advierte que el anteproyecto adjunto dice *"...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:..."*, debiendo decir *"DECRETA"*. En el artículo 1° no se hace mención al objeto de la contratación, ni el monto por el cual se va a llevar adelante la misma. Además, se cita en el Considerando en forma errónea los dictámenes de Asesoría General de Gobierno y de Fiscalía de Estado, los cuales corresponden a otro trámite.

Por último, se deberá tener en cuenta lo observado por Asesoría General de Gobierno sobre la documentación de los gastos a realizarse, a fin de garantizar una correcta rendición de cuentas, y lo mencionado con relación al encuadre legal de la medida que en la actualidad rige el Decreto N° 341/23 y no el 460/21.

**Conclusión:**

Por lo que con las observaciones formuladas, se gira en devolución el presente trámite a sus efectos.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERGEN  
FISCALIA DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
H.P. CHACO 4601 P0827 T0X1  
N. FEDERAL 1086 P0793  
DNI: 30.092.612